

Guadalajara de Buga, 28 de junio de 2023

Señor:  
JESUS ANTONIO SAUCA GAÑARITA  
Sin domicilio conocido

Asunto: Notificación por aviso Auto de trámite del 6 de junio de 2023

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la DAR Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente notificación por aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Expediente	0741-039-002-370-2018
Acto administrativo que se notifica	Auto de trámite "Por el cual se ordena el cierre de la investigación del proceso administrativo sancionatorio ambiental y se corre traslado para presentar alegatos"
Fecha del acto administrativo	6 de junio de 2023
Autoridad que lo expidió	DAR Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC)
Recurso que procede	No procede recursos
Plazo para presentar recurso	No procede
Plazo para presentar alegatos	10 días hábiles siguientes a la notificación

El presente aviso será publicado por cinco (5) días en la página web de la CVC y en un lugar público de la entidad. Esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso en la página de CVC.

Adjunto se remite copia integra del acto administrativo en mención, el cual, consta de dos (2) páginas útiles.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0741-564802023

Los alegatos deberán ser remitidos por medio de los canales autorizados por la Corporación: ventanilla única de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, sede de piscicultura ubicada enseguida del Batallón Palacé de la ciudad de Buga o por medio del enlace <https://pqrweb.cvc.gov.co/>

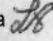
Se fija: ( )

Se desfija: ( )

Cordialmente,

ADRIANA LIZETH ORDOÑEZ BECERRA  
Técnico Administrativo – DAR Centro Sur

Anexos: Auto de trámite del 6 de junio 2023 - 2 páginas

Proyectó/Elaboró: Luis Alfonso Rengifo González – Abogado Contratista   
Archívese en: 0741-039-002-370-2018

INSTITUTO DE PISCICULTURA  
BUGA, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2379510  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la  
certificación obtenida.

Página 2 de 2





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

## **AUTO DE TRÁMITE**

### **“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS”**

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, en especial con lo dispuesto en el Acuerdos CD-072 y demás normas complementarias,

### **CONSIDERANDO**

Señala la Ley 99 de 1993, así como la Ley 1333 de 2009, que, en todo caso de vacíos normativos, estos son satisfechos con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), y con el Código General del Proceso.

Por su parte, la voluntad del legislador en la Ley 1437 de 2011, en adelante C.P.A.C.A, regló el proceso administrativo sancionatorio y fijó las etapas procesales bajo el principio del debido proceso, las que son enunciadas en los artículos 47 a 50 del CPACA.

Señala la norma procesal del C.P.A.C.A, que, vencido el periodo probatorio, se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Habida cuenta que, en el año 2009, con la expedición de la Ley 1333, el legislador guardó silencio frente a los alegatos de conclusión, se tiene que, ya en el año de 2011, con la expedición de la Ley 1437, fijó el marco procesal del proceso administrativo sancionatorio, por lo que, con fundamento en la interpretación normativa, es del caso dar aplicación a las normas procesales contenidas en la Ley 1437 de 2011.

Se tiene que, se han surtido las etapas a las que hacen referencia los artículos 25 y 26 de la Ley 1333 de 2009. Como consecuencia, se ha de hacer el cierre de la etapa de investigación y correr traslado a las partes para que presenten sus alegaciones finales dentro del trámite del proceso administrativo sancionatorio ambiental, toda vez que, a este momento procesal la etapa probatoria se encuentra cumplida.

Surtido lo anterior, se procederá a designar el equipo evaluador para emitir el informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer.

En consecuencia, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el cierre de la etapa de investigación.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado a las partes del Proceso Administrativo Sancionatorio 0741-039-002-370-2018, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la presente notificación, para que, presenten sus alegaciones finales conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente decisión a los señores GILBERTO ANTONIO TORO CAÑAS identificado con la cédula de ciudadanía número 12.226.361 y JESUS ANTONIO SAUCA GAÑARITA identificado con la cédula de ciudadanía número 10.530.192, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1333 de 2009.


**ARTÍCULO CUARTO:** Surtido lo anterior, procédase con el informe técnico de responsabilidad, conformando el equipo técnico que se asignará para tal gestión.


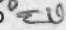
**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente auto en el boletín de actos administrativos ambientales de la CVC.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Guadalajara de Buga, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

  
**LUZ MERY GUTIÉRREZ CORREA**  
Directora Territorial  
Dirección Ambiental Regional Centro Sur.

Proyectó y elaboró: Luis Alfonso Rengifo Gonzalez – Abogado contratista   
Revisó: Edna piedad Villota Gómez – Profesional Especializado 

Archívese en: Expediente 0741-039-002-370-2018